



AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 8758-4189-001-2020-00060-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A

DEMANDADO: ISILMA ISABEL MOLINA CORTES Y FELIPE ANTONIO GARCIA MOLINA

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que mediante escrito el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento del demandado **FELIPE ANTONIO GARCIA MOLINA**. Sírvase proveer.-

Soledad, 14 de mayo 2021.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, catorce (14) de mayo de dos mil veinte y uno (2.021).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, este Despacho,

CONSIDERA

Al encontrarse reunidos los requisitos establecidos por el legislador para que proceda el emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente, y de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 según el cual el ministerio de justicia adopto medidas con el fin de implementar el uso de la información y la comunicación en las actuaciones judiciales del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento del demandado **FELIPE ANTONIO GARCIA MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.433.598 de conformidad con lo previsto en los artículos 293 del C.G.P., para efecto de que se notifique del auto admisorio de fecha 07 de julio de 2020, Proferido dentro del proceso ejecutivo, instaurado por **CHEVYPLAN S.A**, mediante apoderado, con radicación 2020-00060-00

Se le previene a el emplazado **FELIPE ANTONIO GARCIA MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.433.598 que si transcurridos quince (15) días contados a partir de la publicación del emplazamiento sin que haya comparecido a notificarse, se le designara curador as-litem, con quien se surtirá la notificación.

Para los efectos del art 293 y 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.-1

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 18-MAYO-2021 se

Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria